



No. De contrato. 202/2022

Concepto. Contratación de Servicios Profesionales para capacitación de personal.

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado en este acto por el **MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES**; en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General y Encargada de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte la sociedad civil denominada **MOTIVARE S.C.** quien en este acto es representado por el señor **N1-ELIMINADO 1** en su carácter de director, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominara como **"LAS PARTES"** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

B

ANTECEDENTES

N2-ELIMI

PRIMERO. Con fecha 15 del mes de agosto del año 2022 se emitió el dictamen de excepción a la licitación pública optando por el procedimiento de adjudicación directa para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CURSOS DE CAPACITACIÓN EN HABILIDADES DE TRABAJO EN EQUIPO, AUTO LIDERAZGO Y SERVICIO AL CLIENTE"**, signada por la MCI. ROSA MARIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Coordinadora de Proveduría Municipal. Aprobada por el Comité de Adquisiciones de Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día miércoles 17 del mes de agosto del año 2022.

SEGUNDO: Mediante oficio número 202/2022 de fecha 10 del mes de agosto del año 2022 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora del Departamento de Proveduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco solicita la elaboración del contrato de prestación de Servicios. Lo anterior de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

B
X

En virtud de los antecedentes que precede, **"LAS PARTES"** hacen las siguientes

X

S

W



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

DECLARACIONES

- I. “EL AYUNTAMIENTO”, declara que
 - a. Su naturaleza jurídica se encuentra reconocida en el artículo 115 primer párrafo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está investido de personalidad jurídica conforme al artículo 115 fracción II primer párrafo del mismo ordenamiento en cita armonía con los artículos 73 primer párrafo fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, asimismo con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
 - b. Tiene facultad para celebrar convenios y otros actos contractuales con fundamento en los artículos 38 fracción II 47, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así también con fundamento en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - c. Tiene facultades expresas para celebrar el presente acto jurídico en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción XIII, 38 fracción II, 93 Bis y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de igual manera en los artículos 1, 73, 75 al 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 43 fracción I inciso d) y los demás relativos y aplicables contenidos en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - d. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021- 2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la

B

N3-ELIMIN

e

X

X



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

calidad de la Secretaria General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021 -2024.** Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.**

- e. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- f. Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento jurídico son de origen municipal con cargo al plan de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en específico por lo que corresponde a la partida presupuestal 334 denominada Servicios de Capacitación.
- g. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

II. “EL PROVEEDOR”, declara que

- a. Que es una sociedad civil, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante acta constitutiva número 49,255, expedida el día 20



B

N4-ELIM.

e

A

←

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

del mes de diciembre del año 2012 dos mil doce por el Notario Público número 9, Licenciado MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE, de la Ciudad de Colima, Colima, en la cual dicha persona moral es denominada MOTIVARE S.C., y registrado en el tomo bajo el número 1,929.

Así mismo, que el instrumento público al que se alude en el presente inciso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Gobierno del Estado de Colima en su carácter de persona moral bajo el folio número 279512-1.

b. Los comparecientes contituidos en Asamblea General de Socios, resolvieron, en los términos de la cláusula Transitoria Segunda de los estatutos que la administración y representación de la sociedad esté a cargo de un Socio Director, designado al efecto al señor [REDACTED] Bajo protesta de decir verdad, el representante legal manifiesta que no le ha sido revocado dicho cargo.

c. El señor [REDACTED] se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED]

d. Como Sociedad Civil cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siendo [REDACTED]

e. Su domicilio legal es el establecido en la Calle [REDACTED]

código Postal 28979, y con número telefónico 312 157 0762. Domicilio que servirá para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente instrumento jurídico.

f. Su representada encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de Clave 6539.

III "LAS PARTES", declaran que N10-ELIMINADO 7

ÚNICO: Se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades y en virtud de ello se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes

N12-ELIMINADO 2



CLÁUSULAS

PRIMERO. DEL OBJETO. El objeto del presente instrumento jurídico es realizar las siguientes actividades:

1. Implementación de 3 cursos de capacitación en habilidades de “trabajo en equipo, auto liderazgo y servicio al cliente” dirigido a 3 grupos de 35 personas cada uno, 2 cursos a personal en general y 1 curso a participantes con personal a su cargo del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande” con una duración de 8 horas cada curso, para un total de 24 horas.

Así mismo, “**EL AYUNTAMIENTO**” designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato al Licenciado Alfonso Fregoso Vargas en su carácter de Coordinador de Recursos Humanos.

SEGUNDO. DE LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar sus servicios a “**EL AYUNTAMIENTO**” de la siguiente manera:

Los cursos se llevarán a cabo en sesiones de 4 horas cada una, con una duración de 8 horas en total para cada curso. En la sala de capacitación en el edificio del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El temario que deberá presentar en cada curso es el siguiente:

1. Bases de trabajo en equipo
2. Gestión emocional para trabajo en equipo, auto liderazgo y servicio a otros.
3. Construcción de confianza
4. Fundamentos de auto liderazgo
5. Proactividad y efectividad personal
6. Principios de servicio al cliente interno y externo
7. Identificando y satisfaciendo necesidades del cliente
8. Herramientas de servicio a otros.

La entrega de resultados serán las siguientes:

N13-ELI



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- A. reporte final de los cursos que contendrá: generalidades del curso; contingencias y observaciones, concentrado de evaluaciones de satisfacción de los participantes.
- B. Memoria fotográfica.
- C. Diplomas de participación. (cumpliendo con el requisito de asistencia).

TERCERO. DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO. El importe por el cumplimiento del contrato será de \$50,989.66.00 (Cincuenta mil novecientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a la cantidad de \$8,158.34 (Ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos 34/100 m.n.), dando así un monto total de \$59,148.00 (Cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que será cubierto por transferencia electrónica una vez terminados los cursos motivos del presente a entera satisfacción de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

CUARTO. DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA. Según se desprende del oficio número 202/2022 signado por la MCI. Rosa María Sánchez Sánchez en su calidad de Coordinadora de Proveduría Municipal, en el presente acto jurídico no aplica el que **“EL PROVEEDOR”** exhiba garantía para respaldar la seriedad de la propuesta.

QUINTO. DE LA VIGENCIA. **“LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de firma y hasta el cumplimiento de las fechas establecidas para la presentación y terminadas las obligaciones contraídas derivadas del mismo.

SEXTO. DE LA RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL AYUNTAMIENTO”** bajo ninguna circunstancia es el patrón de aquellos empleados que **“EL PROVEEDOR”** requiera para la debida prestación de los servicios profesionales, por lo tanto, tampoco es responsable bajo ninguna circunstancia de las obligaciones patronales que para tal efecto se tengan ante alguna institución de seguridad social o de cualquier otra índole que tenga que ver con la relación empleado-empedor. Cualquier obligación patronal que sea actualizada con motivo de la prestación de los servicios, será a cargo única y exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

SÉPTIMO. CONFLICTO DE INTERÉS.- **“EL PROVEEDOR”** bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 49 fracciones IX, X y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en relación con los artículos 5 y 6 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamiento y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; tal como lo manifiesta en su escrito que se anexa al presente instrumento jurídico.

B

N14-ELIM

Q

X

X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

OCTAVO. CONTRATACIÓN INDEBIDA.- “EL AYUNTAMIENTO” a través de la Coordinación de Proveeduría Municipal, ha revisado que no se encuentren en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa. Según lo manifiestan en su constancia, que se anexa al presente contrato como parte integral del mismo.

NOVENO. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. “LAS PARTES” acuerdan que con motivo del objeto del presente instrumento, los servicios solo podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, de lo contrario serán responsables de los daños o perjuicios causados con motivo de la suspensión.

DÉCIMO. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o la entrega de la adquisición materia del presente contrato, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, deslindando por completo a **“EL AYUNTAMIENTO”** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si **“EL AYUNTAMIENTO”** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO SEGUNDO. DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Se resolverá conforme al procedimiento de conciliación señalado en la Ley de Compras Gubernamentales del Estado de Jalisco, en el artículo 110, en caso de



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

que no se llegue a resolver la resolución de la controversia, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

DÉCIMO TERCERO. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco de conformidad con el artículo 4 punto 1 fracción I inciso b) de la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “las partes del contenido y alcance del presente contrato, lo firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco a los 18 dieciocho días del mes de agosto de 2022.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

**MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ**
Presidente Municipal

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Síndico Municipal



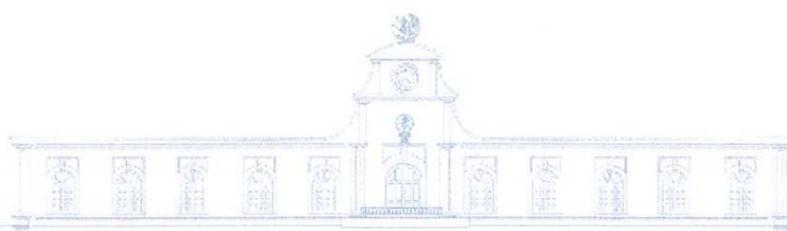
N16-ELI



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES
GÓMEZ**
Secretaria General



C.P. ANA MARÍA DEL TORO TORRES
Encargada de la Hacienda Pública
Municipal





Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

POR "EL PROVEEDOR" MOTIVARE S.C.

N17-ELIMINADO 6

TESTIGOS


ABG. JOSÉ GUIJARRO FIGUEROA
Director de Egresos


MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Coordinadora de Proveduría Municipal

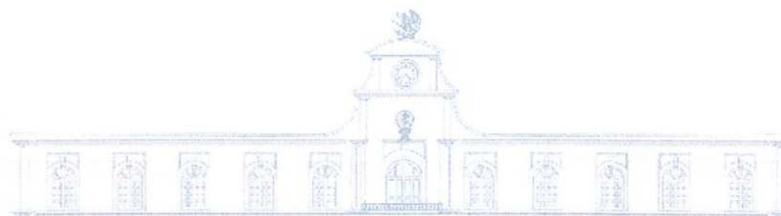
AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000, es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de Arrendamiento, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada MOTIVARE, S.C. representada en este acto por el C. HUGO CÉSAR MORENO ESPINOSA el día 18 de agosto del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 9 nueve fojas útiles por uno solo sus lados



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."